

Las Siete Partidas de
Alfonso el Sabio



PARTIDA IV



Las Siete Partidas de
ALFONSO EL SABIO



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO



LAS SIETE PARTIDAS DE ALFONSO EL SABIO

D.R. © Copyright (En trámite, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor) Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 2009.

Calle General San Martín # 227, Col. Obrera, Centro,
C.P. 44140 Guadalajara, Jalisco. colegio@notariosjalisco.com.mx

Derechos reservados bajo las sanciones establecidas por la leyes,
quedando rigurosamente prohibida la reproducción total o parcial de
esta obra por cualquier medio sin autorización por escrito.

ÍNDICE.

TÍTULO I.

De los compromisos.

Ley I. Qué cosa son los compromisos y de dónde procede este nombre.

Ley II. Cuántas maneras son de compromisos y cómo deben ser hechos.

Ley III. De los compromisos que se hacen por palabras de presente; por qué razones son promesas y no casamiento.

Ley IV. Que el matrimonio que se hace por palabras de presente es igual válido que el que es hecho por la unión del marido y de la mujer, y qué diferencia hay entre ellos.

Ley V. Cómo en el matrimonio hay tres sacramentos.

Ley VI. De qué edad deben ser los que se comprometen.

Ley VII. Quién tiene el poder de obligar a los comprometidos que cumplan con el casamiento, y de qué manera debe ser hecha esta obligación.

Ley VIII. Por cuántas razones se pueden impedir o deshacer los compromisos, que no se cumplan.

Ley IX. Cuáles promesas deben valer si dos hombres se comprometen con una mujer o un hombre con dos mujeres.

Ley X. Que los padres no pueden comprometer a sus hijas si no están ellas presentes o no lo otorgan.

Ley XI. Decisión de dar o de tomar alguna de las hijas, a las que comprometan sus padres.

Ley XII. Qué afinidad nace a los hombres de las promesas, por las que se impiden los casamientos.

TÍTULO II.

El cual habla de los casamientos.

Ley I. Qué es el matrimonio.

Ley II. De dónde procede este nombre de matrimonio, y por que razón llaman así al casamiento y no patrimonio.

Ley III. Qué proviene del casamiento y cuántos bienes son de el.

Ley IV. En qué lugar fue establecido el matrimonio, cuándo, por qué palabras y por qué razones.

Ley V. De qué manera se debe hacer el casamiento.

Ley VI. Quiénes pueden casarse entre sí, y quiénes no.

Ley VII. Qué fuerza tiene el casamiento.

Ley VIII. De los que están casados, y se acusan uno al otro por pecado de adulterio; de qué manera el que acusa debe cumplir o no la voluntad del acusado mientras que dure el litigio.

Ley IX. Por qué razón excusa el casamiento al hombre de no pecar, cuando duerme con su mujer.

Ley X. Qué cosas impiden el casamiento.

Ley XI. De la condición que es llamada "servil" y del voto solemne, por los que se impiden los casamientos.

Ley XII. Del parentesco carnal, espiritual y de la afinidad, que impiden y deshacen los casamientos.

Ley XIII. De los que hacen pecado de incesto, que no se deben casar.

Ley XIV. Qué pecados impiden a los hombres, por los cuales no se puedan casar.

Ley XV. En qué manera se desvía la ley, fuerza o miedo, que impiden que se hagan los casamientos.

Ley XVI. Cuáles ordenes impiden y deshacen los casamientos.

Ley XVII. Qué impedimentos estorban y defienden el casamiento.

Ley XVIII. Cómo no deben casarse contra la defensa de la Santa Iglesia, ni en tiempo de las ferias.

Ley XIX. De los que hacen adulterio con las mujeres casadas; si pueden casarse con ellas, después que mueren sus maridos o no.

TÍTULO III.

De las promesas y de los casamientos que se hacen encubiertos.

Ley I. En cuántas maneras se hacen los casamientos encubiertos; y por qué razones los defendió la Santa Iglesia, que no los hagan escondidamente.

Ley II. Que el matrimonio que hacen manifiestamente, impide al que es realizado encubiertamente.

Ley III. Qué pena debe haber para aquellos que se comprometen o casan, a escondidas.

Ley IV. Qué pena deben tener los clérigos, qué hacen o no prohíben los casamientos si saben de algún impedimento, o lo han escuchado a aquellos que se quieren casar.

Ley V. Qué pena estableció el rey, contra aquellos que se casan con algunas mujeres a escondidas sin conocimiento de los parientes de ellas.

TÍTULO IV.

De las condiciones que ponen los hombres en las promesas y en los matrimonios.

Ley I. Qué quiere decir condición y en cuántas maneras se puede tomar este nombre.

Ley II. Cuántas maneras son de condiciones.

Ley III. Cuáles condiciones albergan las promesas y los casamientos.

Ley IV. De las condiciones convenientes, en qué manera se hacen.

Ley V. Cuáles condiciones deshacen los casamientos.

Ley VI. Cuáles condiciones no valen nada aunque sean puestas en los casamientos.

TÍTULO V.

De los casamientos de los siervos.

Ley I. Si se pueden casar los siervos y con quién, y si lo han de hacer con consentimiento de sus señores.

Ley II. En qué manera el siervo está obligado de cumplir el mandato de su señor, más que el de la mujer con quien se casó.

Ley III. Qué derecho debe ser guardado en el casamiento que sea hecho entre siervo y libre.

Ley IV. De los que se casan con siervas, cuidando que sean libres.

TÍTULO VI.

Del parentesco y de la afinidad, porque se impiden los casamientos.

Ley I. Qué cosa es el parentesco natural y de dónde procede este nombre.

Ley II. Qué cosa es la línea por donde desciende o sube el parentesco y cuántas líneas son.

Ley III. Qué cosa es el grado, por el que se cuenta el parentesco, y cuántas maneras son de él.

Ley IV. En qué manera deben ser contados los grados del parentesco y hasta qué grado no se pueden juntar para casarse.

Ley V. Qué cosa es afinidad y hasta qué grado impide el casamiento.

Ley VI. De los moros y los judíos, que se casan según su ley con sus parientes o sus cuñadas; que no los impiden después que fueren cristianos.

TÍTULO VII.

Del compadrazgo y de la adopción, por qué se impiden los casamientos.

Ley I. Qué cosa es el compadrazgo y cuántas maneras son de él.

Ley II. Por cuáles maneras se hace el compadrazgo, del que nace parentesco espiritual.

Ley III. Cuáles hijos e hijas de los compadres y de las comadres, pueden casarse entre sí.

Ley IV. En qué manera puede un hombre casarse con dos mujeres, que fuesen ellas comadres entre sí o una mujer con dos hombres, que fuesen compadres y no se impide por ende el casamiento.

Ley V. Qué diferencia hay entre parentesco espiritual, el carnal y de afinidad, para que no se impida el casamiento.

Ley VI. De los que se mueven engañosamente a ser compadres de sus mujeres, para separarse de ellas, que no les debe valer.

Ley VII. Qué cosa es adopción y cuántas maneras son de él y cómo impide el casamiento.

Ley VIII. Que no pueden casarse el adoptado con la mujer de aquel que le adoptó, ni el que adoptó con la mujer del adoptado.

TÍTULO VIII.

De los varones que no pueden corresponder a las mujeres, ni ellas a ellos, por algunos inconvenientes que tienen en sí mismos.

Ley I. Qué cosa es aquella que impide al hombre de no poder acostarse con las mujeres, y cuántas maneras son de este no poder.

Ley II. Cómo y cuándo se impide el casamiento, por este no poder.

Ley III. Qué debe ser guardado de la mujer que es estrecha al primer marido, si después que la separan del segundo con el que se casó.

Ley IV. Que los que son castrados no pueden casarse.

Ley V. Cuándo y en qué manera se debe separar el casamiento, en que fuere razonado o probado, tal no poder.

Ley VI. En qué manera se debe entender el plazo de tres años, que ponen a los que se casan con los que tienen maleficio, para separarse.

Ley VII. Qué diferencia hay entre aquellos que son maldecidos, y aquellos que son fríos de naturaleza.

TÍTULO IX.

De las acusaciones que se hacen para impedir o para terminar el matrimonio.

Ley I. Quién puede acusar el casamiento y por qué razones.

Ley II. Ante quién debe ser hecha la acusación en razón de adulterio, y en qué manera.

Ley III. Por qué impedimentos se puede acusar el casamiento, para que se termine.

Ley IV. Quién no puede acusar el matrimonio.

Ley V. Por qué no deben ser escuchados los que quieren acusar el matrimonio, para terminarlo.

Ley VI. Qué razones dañan al acusador del matrimonio, para no ser oída su acusación.

Ley VII. Por qué razones la mujer casada que fornicase con otro, no hace adulterio ni la pueden acusar de ello.

Ley VIII. Qué razones excusan las mujeres, que no las pueden sus maridos acusar por razón de adulterio.

Ley IX. En cuántas maneras se pueden hacer las acusaciones, para terminar el matrimonio.

Ley X. En qué manera puede quejarse la mujer del marido o el marido de la mujer, que los separen por perjuicio que hay entre ellos.

Ley XI. En qué manera debe ser formado el libro de la acusación, para deshacer el casamiento por razón de algún daño.

Ley XII. Qué cosa es libro y cómo debe ser formado, cuando alguno acusa el matrimonio simplemente para terminarlo por razón de adulterio.

Ley XIII. En qué razón se debe obligar a la pena del Talión o en qué no, al que acusase el matrimonio por razón de adulterio.

Ley XIV. Que no debe ser recibido el libro que fuere mal hecho.

Ley XV. Quiénes pueden testimoniar, para deshacer el matrimonio o para unirlo.

Ley XVI. En qué manera los que demandan litigio de casamiento, pueden presentar a sus mismos parientes en testimonio o no.

Ley XVII. En qué manera pueden testimoniar los parientes de aquellos que se quieren casar.

Ley XVIII. Cuáles promesas se impiden de ligero, por el testimonio de los parientes.

Ley XIX. Quiénes deben ser los testigos para deshacer el casamiento; y en qué manera los deben hacer jurar.

Ley XX. Que los que atestiguan por oídas, que no deber ser creídos.

TÍTULO X.

De la separación de los matrimonios.

Ley I. Qué cosa es divorcio y de dónde procede este nombre.

Ley II. Por qué razones se puede hacer la separación entre él varón y la mujer.

Ley III. Por qué razones el que se hace cristiano o cristiana, se pueden separar de la mujer o del marido, con quien antes estaba casado según su ley.

Ley IV. Qué diferencia hay entre los casamientos que hacen los cristianos y los que son de otra ley.

Ley V. En qué manera dan los casamientos comienzo, firmeza, y consumación.

Ley VI. De los maridos que hacen pecado de fornicar, después que son separados por sentencia de sus mujeres, por razón de adulterio.

Ley VII. Quiénes pueden dar la sentencia del término del matrimonio y en qué manera.

Ley VIII. Por qué razones el litigio de deshacer el casamiento, no debe ser puesto en manos de árbitros.

TÍTULO XI.

De las dotes, de las donaciones y de las arras.

Ley I. Qué cosa es dote, donación, y arras; y en qué tiempo se pueden hacer.

Ley II. Cuántas maneras son de dotes, de donaciones y de arras.

Ley III. De la donación que hace el esposo a la esposa o ella a él, así como de joyas o de otras cosas.

Ley IV. Cuáles donaciones de las que el marido y la mujer hacen entre sí, no valen después que el matrimonio fuere acabado, y en qué manera se pueden deshacer.

Ley V. Por qué razones valen las donaciones que el marido y la mujer se hacen uno a otro.

Ley VI. De qué cosas podrían hacer donación el marido y la mujer, uno al otro, aunque el matrimonio fuese acabado.

Ley VII. Que las donaciones y las dotes, que son hechas por razón de casamientos, deben estar en poder del marido para guardarlas y administrarlas.

Ley VIII. Quién debe dar las dotes.

Ley IX. Quiénes deben ser obligados de dar dotes a las mujeres, cuando las casan, y quiénes no.

Ley X. En cuántas maneras se pueden dar las dotes.

Ley XI. Cómo las dotes se pueden dar con ingenuidad y sencillez, con postura o sin ella.

Ley XII. Que los que han de dar las dotes deben señalar plazo para que las den.

Ley XIII. Cuáles dotes se pueden dar de mano, sin postura y sin plazo alguno.

Ley XIV. De qué cosas se pueden dar las dotes.

Ley XV. Que la mujer puede dar en dote a su marido, por la deuda que deben.

Ley XVI. Cuáles dotes pueden ser valuadas cuándo las dieren, y si hubiere engaño en la valuación, cuándo debe ser deshecho.

Ley XVII. De los bienes que tiene la mujer separados, que no son dados en dote, y que dicen en latín *paraphernales*.

Ley XVIII. Si las cosas que son dadas por dote fueren aumentadas o disminuidas, quién debe tener la ventaja, y multar la disminución.

Ley XIX. Cuándo pertenece el daño de las cosas que son dadas en dote, a la mujer y no al marido.

Ley XX. A quién pertenece el daño el provecho de las siervas que fuesen dadas en dote, si se mejoraran, se empeoraran o murieran.

Ley XXI. De los ganados que son dados en dote, y de las otras cosas, que se pueden contar, pesar, o medir, a quién pertenece el daño, y el provecho de ellas.

Ley XXII. A quién pertenece el riesgo de la dote, que fue vencida por juicio.

Ley XXIII. Por cuáles razones gana el marido la dote que le hizo la mujer o ella la donación que le hizo el marido por razón de casamiento.

Ley XXIV. Qué debe ser guardado, cuando se casan algunos en una tierra, y hacen pleitos entre sí, y después van a morar a otra, en que es costumbre contraria a aquél litigio.

Ley XXV. Cuántas cosas son necesarias para el marido, para poder ganar los frutos de la dote de su mujer.

Ley XXVI. Cómo deben ser divididos los frutos de la dote, cuando el casamiento se termina por juicio.

Ley XXVII. De los árboles que cortan o se arrancan, en alguna heredad que es dada en dote, deben ser tuyos.

Ley XXVIII. De los frutos que reciben los esposos de la dote, antes de las bodas.

Ley XXIX. Si puede la mujer demandar la dote que dio al marido, mientras dure el matrimonio.

Ley XXX. A quién debe ser entregada la dote, si muriera la mujer.

Ley XXXI. Cuándo debe ser entregada la dote a los herederos de la mujer.

Ley XXXII. Qué gastos puede contar y tener el marido cuando entregue a su mujer y a los herederos la dote, separándose el matrimonio por juicio o por muerte.

TÍTULO XII.

De los que se casan otra vez, después que es terminado el primer matrimonio.

Ley I. Si pueden casarse los hombres dos veces o más, y cuáles pueden hacer esto.

Ley II. Quién debe dar bendiciones a los que se casan dos veces, o no.

Ley III. Cómo la mujer puede casarse con pena o no, después que fuere muerto su marido.

TÍTULO XIII.

De los hijos legítimos.

Ley I. Qué quiere decir hijo legítimo, y cuáles deben ser así llamados.

Ley II. Qué provecho y qué honra nace a los hijos, en ser legítimos.

TÍTULO XIV.

De las otras mujeres que tienen los hombres, que no son de bendiciones.

Ley I. Cuál mujer puede ser recibida por barragana o concubina y dónde tomó este nombre.

Ley II. Quién puede tener barragana, y en qué manera.

Ley III. Cuáles mujeres son, que no deben recibir por barraganas los hombres nobles, y de gran linaje.

TÍTULO XV.

De los hijos que no son legítimos.

Ley I. Qué quiere decir hijo no legítimo, y por qué razones son a tales, y cuántas maneras son de ellos.

Ley II. Por qué razones los hijos no serían legítimos, aunque nacieran en casamiento.

Ley III. Qué daño viene a los hijos, por no ser legítimos.

Ley IV. En qué manera pueden los Emperadores, Reyes y los Apostólicos, legitimar a los hijos qué no son legítimos.

Ley V. En qué manera puede el padre legitimar a su hijo, dándolo a servicio de la corte del señor.

Ley VI. Cómo el padre puede hacer a su hijo natural legítimo, en su testamento.

Ley VII. En qué manera pueden los padres legitimar sus hijos por carta.

Ley VIII. Por qué razones se pueden los hijos naturales hacerse legítimos.

Ley IX. Qué bien y qué provecho, nace a los hijos por ser legítimos.

TÍTULO XVI.

De los hijos adoptados.

Ley I. Qué cosa es adopción, y en cuántas maneras la hacen.

Ley II. Cuáles hombres pueden adoptar.

Ley III. Cuáles hombres pueden adoptar a otros, aunque no puedan procrear hijos.

Ley IV. A cuáles hombres pueden adoptar.

Ley V. Que no pueden adoptar a los hombres que fueron siervos, y a sus libertos.

Ley VI. Que ningún hombre no tiene poder de adoptar al niño que tuviere en guarda.

Ley VII. Qué fuerza tiene la adopción, y por qué razones puede el que adopta sacar de su poder al que adoptare, y deshacer la adopción.

Ley VIII. Cuánto debe tener el adoptado, de los bienes de aquel que lo adoptó.

Ley IX. Cuánto hereda el adoptado en los bienes del que le adopta.

Ley X. Qué derechos gana el nieto o el bisnieto, en las posesiones de su abuelo o de su bisabuelo, cuando lo adopta.

TÍTULO XVII.

Del poder que tienen los padres sobre sus hijos, de cualquier naturaleza ya sean.

Ley I. Qué cosa es el poder que tiene el padre sobre sus hijos.

Ley II. Sobre cuáles hijos no tiene este poder el padre.

Ley III. En cuántas maneras se puede entender esta palabra *potestad*.

Ley IV. Cómo puede ser establecido este poder, que tiene el padre sobre sus hijos.

Ley V. Qué fuerza tiene este poder, que el padre tiene sobre sus hijos, en razón de los bienes que ellos ganan.

Ley VI. Que los hijos puedan hacer lo que quisieran, de las cosas que ganaren en castillo, en hueste o en corte, aunque estén en poder de su padre.

Ley VII. Cuáles cosas que los hijos ganan, son llamadas *"Peculio" de alvergada*.

Ley VIII. Por qué razones el padre puede vender o empeñar a su hijo.

Ley IX. Cómo se puede redimir el hijo que vende su padre, y regresar en su libertad.

Ley X. Que el padre puede demandar al juez, que regrese su hijo a su poderío, si no lo tuviere, o el hijo no quisiere obedecer.

Ley XI. Qué el hijo no debe presentar a su padre a juicio.

Ley XII. Por qué razones puede el hijo qué está en poder de su padre, demandar, o responder en juicio.

TÍTULO XVIII.

De las razones por qué se quita el poderío que tienen los padres sobre los hijos.

Ley I. Cómo se deshace por muerte natural el poder que tiene el padre sobre el hijo.

Ley II. Cómo se quita el poder que tiene el padre sobre el hijo, por juicio de destierro, a que llaman en latín *muerte civil*.

Ley III. Por cuál manera de destierro no salen los hijos del poder del padre.

Ley IV. Cómo los padres que son encartados, pierden el poder que tienen sobre sus hijos.

Ley V. Cuáles juzgadores pueden dar juicio de deportación.

Ley VI. Por cuál error que hace el padre pierde el poder que tiene sobre sus hijos.

Ley VII. Por cuáles dignidades sale el hijo del poder de su padre.

Ley VIII. Cómo sale del poder de su padre, el que es elegido *Procónsul, o por Prefecto Pretorio*.

Ley IX. Qué quiere decir "*praefectus urbis, y praefectus orientis*", y cómo sale de poder de su padre, el que es escogido para alguno de estos oficios.

Ley X. Qué quiere decir “*questor*”, y cómo sale del poder de su padre tal oficio.

Ley XI. Qué quiere decir maestro de caballería, y cómo sale del poder de su padre, por razón de este oficio.

Ley XII. Qué quiere decir “*patronus fisco*”, y “*Princeps agentium in rebus*”, y cómo sale del poder de su padre, el qué es elegido para tal oficio.

Ley XIII. Qué quiere decir “*magíster sacri scrinii libellorum*”, y cómo sale del poder de su padre tal oficio como éste.

Ley XIV. Qué quiere decir “*magíster sacri scrinii memori principis*”, y cómo sale el hombre del poder de su padre, por razón de tal oficio.

Ley XV. Cómo sale el hijo del poder de su padre por emancipación.

Ley XVI. En qué manera pueden los padres emancipar a sus hijos, cuándo no estuvieran delante o fuesen menores de siete años.

Ley XVII. Que la emancipación debe ser hecha con voluntad, también de los padres, como de los hijos.

Ley XVIII. Por qué razones pueden los padres ser obligados, que saquen de su poder a sus hijos.

Ley XIX. Qué el hijo, después que es emancipado, lo puede el padre regresar a su poder, si el fuere desobediente.

TÍTULO XIX.

Cómo deben los padres criar a sus hijos, y además, cómo los hijos deben pensar en los padres, cuándo les fuere necesario.

Ley I. Qué cosa es crianza, y qué fuerza tiene.

Ley II. Por qué razones, y en qué manera están obligados los padres de criar a sus hijos, aunque no quisieran.

Ley III. En cuya guarda del padre o de la madre, deben ser los hijos para amamantarlos y criarlos.

Ley IV. Qué razón excusa al padre o a la madre, que no crían a sus hijos, que estaban obligados de criarlos.

Ley V. A cuáles hijos están obligados los padres de criar, y a cuáles no.

Ley VI. Por qué razones se pueden excusar los padres, de no criar a sus hijos, si no quisieran, o los hijos que no están obligados de proveer a sus padres.

Ley VII. Qué debe ser guardado, cuándo el hijo demanda al padre que lo provea, y él niega que sea su hijo.

TÍTULO XX.

De los criados que el hombre cría en su casa, aunque no sean sus hijos.

Ley I. Qué cosa es crianza, y cuántas maneras son de ella.

Ley II. De dónde procede el nombre "criado" y qué diferencia hay entre crianza y crianza ajena.

Ley III. Qué parentesco nace entre los criados y los que los crían.

Ley IV. De los niños que son echados a las puertas de las iglesias, y de los otros lugares, y de cómo los padres, y los señores, que los echaron, no los pueden demandar, después que fueron criados.

TÍTULO XXI.

De los Siervos.

Ley I. Qué cosa es servidumbre, de dónde procede este nombre y cuántas maneras son de ella.

Ley II. De cuáles condiciones son, los que nacen de sierva, y de hombre libre.

Ley III. De cómo los hijos de los clérigos que tienen ordenes sagradas, deben ser siervos de la iglesia.

Ley IV. De cómo los cristianos, que llevan hierro, madera, armas, o navíos, a los enemigos de la fe, se vuelven siervos por ende.

Ley V. En qué cosas es obligado el siervo, de guardar a su señor de daño.

Ley VI. Qué poderío tienen los señores sobre sus siervos.

Ley VII. Cómo las ganancias que hacen los siervos, deben ser de sus señores.

Ley VIII. Cómo ni judío, ni moro puede tener cristiano por siervo.

TÍTULO XXII.

De la libertad.

Ley I. Qué cosa es libertad, quién la puede dar, a quién y en qué manera.

Ley II. Cómo puede ser libre el siervo de dos señores, cuándo el uno lo quiere liberar, y el otro no.

Ley III. Por cuáles razones el siervo se hace libre, por bondad que hizo, aunque el señor no quiera.

Ley IV. Cómo la sierva se vuelve libre, cuando su señor la pone en la prostitución por ganar con ella.

Ley V. Cómo el siervo, por razón de casamiento, puede ser libre.

Ley VI. De cómo el siervo se hace libre, haciéndose clérigo o recibiendo ordenes sagradas.

Ley VII. En qué manera, por tiempo, puede el siervo ganar libertad.

Ley VIII. De cómo el liberado debe honrar a aquel que lo liberó, a su mujer y a sus hijos, y en qué cosas les debe hacer reverencia.

Ley IX. Por qué razones puede el señor regresar a servidumbre, a aquél que hubiese liberado.

Ley X. Qué derechos pueden tener los señores, en los bienes de los liberados.

Ley XI. Por qué razones puede perder el señor, el derecho que tiene en los bienes del liberado.

TÍTULO XXIII. Del estado de los hombres.

Ley I. Qué quiere decir, el estado de los hombres, y cuántas maneras son de él, y a qué tiene provecho.

Ley II. En cuántas cosas se divide la fuerza del estado de los hombres.

Ley III. En qué estado y de qué condición es la criatura, mientras que está en el vientre de su madre.

Ley IV. Cuánto tiempo puede traer la mujer preñada la criatura en el vientre, según ley y según naturaleza.

Ley V. De la criatura que nace de la mujer preñada, no teniendo forma de hombre.

TÍTULO XXIV.

Del parentesco que tienen los hombres con los señores,
por razón de naturaleza.

Ley I. Qué quiere decir naturaleza, y qué diferencia hay entre natura y naturaleza.

Ley II. Cuántas maneras son de naturaleza.

Ley III. Qué parentesco tienen los naturales, con aquellos de quienes son.

Ley IV. Del parentesco que tienen los naturales con sus señores, y con la tierra en que viven, y cómo debe ser guardada esta naturaleza entre ellos.

Ley V. Cómo se puede perder la naturaleza.

TÍTULO XXV.

De los vasallos.

Ley I. Qué cosa es señor, y qué cosa es vasallo.

Ley II. Cuántas maneras son de señorío y de vasallaje.

Ley III. Qué quiere decir "devisa", "solariego", y "behetría" y qué diferencia hay entre ellos.

Ley IV. Cómo se puede hacer un hombre vasallo de otro.

Ley V. En qué razones está obligado el vasallo de besar la mano al señor, y en cuáles no.

Ley VI. Qué parentesco hay entre los vasallos y los señores.

Ley VII. Por qué razones se puede separar el vasallo del señor, en qué tiempo, y en qué manera.

Ley VIII. Qué cosas debe cuidar el señor al vasallo, y el vasallo al señor, después que fueron separados.

Ley IX. Qué pena merece el vasallo que toma el salario del señor, y no le sirve.

Ley X. Por qué razones puede el rey echar a sus hombres ricos de la tierra.

Ley XI. Cómo pueden los vasallos salir de la tierra con el hombre rico, cuándo el rey lo echase de ella por maldades que haya hecho.

Ley XII. Cómo los vasallos no están obligados de seguir a los hombres ricos, que el rey echa de la tierra por error de traición y de alevosía.

Ley XIII. Cómo deben seguir los vasallos al hombre rico, que sale de la tierra, de su voluntad, no echándolo el rey.

TÍTULO XXVI.

De los feudos.

Ley I. Qué cosa es feudo, de dónde procede este nombre y cuántas maneras son de él.

Ley II. Qué diferencia hay entre tierra, feudo, y honor.

Ley III. Quién puede establecer feudo y a quién.

Ley IV. En qué manera se debe dar y recibir el feudo.

Ley V. Qué servicio deben hacer por el feudo los vasallos a sus señores y también cómo los señores deben cuidar a sus vasallos.

Ley VI. Quién debe heredar el feudo y quién no.

Ley VII. Cómo los padres y los hermanos de los vasallos no heredan el feudo.

Ley VIII. Por qué razones el vasallo puede perder el feudo.

Ley IX. Por cuáles errores que el vasallo hace a su señor pierde el feudo y también el señor la propiedad de él, si yerra contra el vasallo.

Ley X. Cómo el vasallo no debe enajenar el feudo, y cómo el hijo después de la muerte de su padre debe venir a jurar fidelidad al señor, o a sus hijos.

Ley XI. Quiénes deben ser los jueces entre el señor y el vasallo, cuando tienen contienda entre sí por razón del feudo.

TÍTULO XXVII.

Del deudo que tienen los hombres entre si, por razón de amistad.

Ley I. Qué cosa es amistad.

Ley II. A quién tiene provecho la amistad.

Ley III. Cómo se debe el hombre aprovechar del consejo del amigo y cuál hombre debe ser escogido para esto.

Ley IV. Cuántas maneras son de amistad.

Ley V. Cómo debe ser guardada la amistad entre los amigos.

Ley VI. Cómo debe el hombre amar a su amigo.

Ley VII. Por cuáles razones se deshace la amistad.



Las Siete Partidas de Alfonso El Sabio

Terminó de imprimirse en diciembre de 2009 en los talleres de Equilátero, Desarrollos Impresos de México, S.A. de C.V.
Guadalajara, Jalisco, México. Se imprimieron 1,000 ejemplares más sobrantes para reposición.